BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 164
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Contratación Directa ..... Pag. 1
Convocatorias ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 6
Licitaciones ..... Pag. 7
Subastas Electrónicas ..... Pag. 10
Notificaciones ..... Pag. 10

CONTRATACIÓN DIRECTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - Subsecretaría de Planeamiento Físico - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 193/2017 – EXPTE-UNC N° 31935/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES OBRA: NUEVOS ALIMENTADORES EN SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS". LUGAR DE CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs o en la página web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificación hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. PLIEGOS: Sin cargo. APERTURA: 05-09-2017 a las 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Nores Martínez 2200.

2 días - Nº 114530 - $ 996 - 25/08/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. CONTRATACIÓN DIRECTA N° 189/2017. EXPTE: 0016000/2017 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE REPUESTOS CRÍTICOS PARA EQUIPOS FABRICADOS POR LA FIRMA GE HEALTHCARE LIFE SCIENCES ARGENTINA SA DE LA LÍNEA AKTA SEGUNDO LLAMADO Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: ggomez@hemo.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 01/09/2017 – 12:00 Hs.

1 día - Nº 113881 - $ 431,25 - 24/08/2017 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VISTO: El expediente N° 0517-022655/2017, caratulado: "SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE", el que fuera iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10208 de Política Ambiental Provincial. Y CONSIDERANDO: Que por un error material e involuntario se omitió la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en diarios de circulación provincial y local, tal como lo establece el Art. 36, inc. d) de la Ley 10.208, siendo éste un requisito indispensable para el dictado del acto resolutivo definitivo. Y de plena conformidad a las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Nº 25.675; 10208; 5.350, 7.343 y Decretos N° 2131/00; 1791/15. EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO R E S U E L V E: 1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°327 de fecha 27 de julio de 2017, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, para el día 23 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, en el Centro Cultural Almafuerte, Bv. San Juan 659, Localidad de Almafuerte, con el objeto de consultar el Estudio de Impacto Ambiental "SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE", cuyo expediente tramita con el N° 0517-022655/2017. 2. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. Resolución N° 388 Fecha: 22/08/2017Fdo. Dr. Javier Britch Secretario de Ambiente y Cambio Climático

1 día - Nº 114582 - s/c - 24/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION

CÓRDOBA, 16 de Agosto de 2017. VISTO: La Ley N°10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su DecretoReglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0836/17de esta Dirección General, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera Categoría y Vice-Directores con carácter Titular,en las Zonas de Inspección de la Segunda y Cuarta Región Escolar; y CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directivosdeberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. a),b), c) y d)del Decreto Ley N° 1910/E/57; Que el Artículo 24 del Decreto N°930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicablespara el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición; Que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1°:ESTABLECERcomo requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directoresde Primera Categoría y Vice-directores de Nivel Primario dependiente de esta Dirección, acreditar DOCE (12) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Primera Categoría y OCHO (8) años para Vicedirectores, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 -y

tener título docente - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57-. Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán deTítulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1ra. ETAPA:Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria. El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa. 2daETAPA:Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Proyecto de Mejora y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I.–Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.-Observación del funcionamiento delCentro Educativo que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo. Momento Dos.- El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener: 1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativoque se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. 4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB – pendrive - provista por el Jurado). Momento Tres.-Entrevista: Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta: 1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas. 2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas. 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación. 4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo. 5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. Artículo 3°:DISPONERque los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015. Artículo4°:DETERMINARque en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes: A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADEMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO oDE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09. Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4,00 puntos Si la carrera posee DOS(2) años de duración 3,00 puntos B) FORMACIÓN DE POST GRADO 1. Postítulosespecíficos en Conducción y Gestión Educativa: Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos Actualización otras Instituciones 2,00 puntos Especialización 3,00 puntos Diplomatura Superior 4,00 puntos 2. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa: Especializaciones 3,00 puntos Maestrías 4,00 puntos Doctorados 5,00 puntos C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA. Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ(10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°s1506/03 y 67/05. D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos. Sin discriminación de Nivel: Asistente 0,30 punto Expositor 0,50 punto Del mismo Nivel Asistente 0,50 punto Expositor 0,70 punto Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes. E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA 1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario Concurso aprobado 1,50 puntos 2.-Para cargos Directivos de otros Niveles Concurso ganado 1,00 punto Concurso aprobado 0,50 punto No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. F) JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. 1.-PRIMARIO O INICIAL 2,00 puntos 2.-Otros Niveles y otras jurisdicciones 1,00 punto G)ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO • Antigüedad para cargo de Director:antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. 1.-JurisdicciónProvincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de CINCO (5) puntos. 1.2. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto con un máximo de DOS CON CINCUENTA(2,50) puntos. 1.3. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto. 2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal: 2.1. Director – Rector de Nivel Medio: por año o

fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto. 2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto. 3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.I.P.E. Provinciade Córdoba: 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses:0,15 punto. • Antigüedad para cargo de Vice-Director:antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. 1.-JurisdicciónProvincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Vice- Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de CINCO (5) puntos. 1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto. 2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal: 2.2. Director – Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses:0,25 punto. 2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses:0,25 punto. 3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.I.P.E. ProvinciadeCórdoba: 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses:0,15 punto. Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director.Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad. H) CONCEPTO DIRECTIVO Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el ApartadoG), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos I) CONCEPTO DOCENTE Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos Artículo4°:PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. *CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a),c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L. http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ sol. N° 0837 Firmado: Lic. Stella Maris Adrover Directora Gral. de Educación Primaria Ministerio de Educación

4 días - Nº 114464 - s/c - 28/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA SANTA ROSA 751 2ª Piso 5000 - CORDOBA CORDOBA, 16 de Agosto de 2017 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargosDirectivos de Nivel Primariocon carácter titular dependientes de esta Dirección General, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de esta Dirección diversos cargos de Directoresde Primera Categoría y Vicedirectores que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Directoresy Vicedirectores de Nivel Primario en un todo de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57; Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Primaria, en la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes delas Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General; Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N°930/15; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15; Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N°930/15; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1º:DECLARAR "ad referéndum" del Ministro de Educación, la vacancia de VEINTICINCO (25) cargos de Directores de Primera Categoría de Nivel Primario y CUARENTA Y UNO(41)cargos de Vice-Directoresde la Segunda y Cuarta Región Escolardependientes de esta Dirección, que en el Anexo I se detalla, compuesto por TRES (3) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2º:CONVOCARa Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir VEINTICINCO (25) cargos de Directores de Primera Categoría y CUARENTA Y UNO(41) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario de la Segunda y Cuarta Región Escolar, que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 29 de Agostoy el 4 de septiembre de 2017 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos. Artículo 3º:Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes (Anexo I) y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Primario en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10237/14. Artículo4º:Podrán acceder al concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto LeyN° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo, en el establecimiento de la Zonaa concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. Artículo 5º:Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en la calle Santa Rosa 1336, Barrio Alberdi de Córdoba-Capital, en el horario de 09.00 a 17.00hs. ypresentarán su legajo docente al momento de la inscripciónantela Junta de Calificación y Clasificación,la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción,conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso. Artículo6°:Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y Normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15. Toda documentación acerca del concurso se encuentra disponible en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/.Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo24 del Decreto N° 930/15): Etapa de verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación. Etapa de evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación

de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo8°:INCORPORARel Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por CUATRO (4) fojas,como Anexo III documentación necesaria al momentode la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IVCronograma General integrado por un folio único y que forman parte de la presente Resolución. Artículo9°:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos,notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. RESOLUCIÓNº 0836/17 Firmado: Lic. Stella Maris Adrover Directora Gral. de Educación Primaria Ministerio de Educación anexo: https://goo.gl/tW1Zwx

4 días - Nº 114463 - s/c - 28/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION

CÓRDOBA, 17 de AGOSTO de 2017 VISTO: La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0163/17 de esta Dirección General, en la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores con carácter Titular en las Sub Inspecciones Generales de la Segunda y Tercera Región Escolar; y CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), c) y d) y 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57; Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición; Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL R E S U E L V E: Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores Titulares de Nivel Inicial dependiente de esta Dirección acreditar CINCO (5) años para Director de tercera categoría en Centros Urbanos, DIEZ (10) años de antigüedad docente para Cargo Director de segunda categoría, DOCE (12) años de antigüedad docente para cargo de Director de primera categoría, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente, - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57-. Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas las que serán de Títulos y Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1era ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria. El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para acceder a la siguiente etapa. 2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora de Director y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa. La misma constará de TRES (3) momentos: Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo. Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener: 1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. 4.-El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB – pendrive - provista por el Jurado).- Momento Tres.- Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Dirección, se tendrá en cuenta: 1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas. 2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas. 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación. 4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo. 5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.- Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto 930/2015. Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes: A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09. Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de

duración 5.00 puntos Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4.00 puntos Si la carrera posee DOS (2) años de duración 3.00 puntos B) FORMACIÓN DE POST GRADO 1.-Postitulos específicos en conducción y gestión educativa: Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3.00 puntos Actualización otras Instituciones 2.00 puntos Especialización 3.00 puntos Diplomatura Superior 4.00 puntos 2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa: Especializaciones 3.00 puntos Maestrías 4.00 puntos Doctorados 5.00 puntos C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA. Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Contínua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos Sin discriminación de Nivel: Asistente0.30 puntos Expositor 0.50 puntos Del mismo Nivel Asistente 0.50 puntos Expositor 0.70 puntos Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes. E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA 1.-Para cargos Directivos de Nivel Inicial Concurso aprobado 1.5 puntos 2.-Para cargos Directivos de otros Niveles Concurso ganado 1.00 punto Concurso aprobado 0.50 punto No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. F) JURADO DE CONCURSO Participación en Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición en calidad de Miembros de Jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. 1.-INICIAL O PRIMARIO 2.00 puntos 2.-Otros Niveles y otras jurisdicciones 1.00 punto G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO Antigüedad para cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. 1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.50 punto con un máximo de CINCO (5) puntos. 1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses 0.25 punto. .-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal: 2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0.25 punto. 2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0.25 punto. 3.-Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. Provincia de Córdoba: 3.1. Director, por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0.15 punto. Se definen como cargos Directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad. H) CONCEPTO DIRECTIVO Los Conceptos Directivos no son acumulativos con los Conceptos Docentes. Se evaluarán los conceptos de los cargos de dirección considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2.00 puntos I) CONCEPTO DOCENTE Los Conceptos Docentes no son acumulativos con los Conceptos Directivos. Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2.00 puntos Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. *CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a),c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L. http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ Resolución N° 0164/17 Firmado: Lic. Edith Teresa Flores Directora Gral. de Educación Inicial Ministerio de Educación

4 días - Nº 114461 - s/c - 28/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL SANTA ROSA 751 2ª Piso 5000 - CORDOBA CÓRDOBA, 17 de AGOSTO de 2017 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular dependientes de esta Dirección General y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de VEINTICUATRO (24) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1ra, 2da y 3ra Categoría, pertenecientes a la Sub Inspección General de la Segunda Región Escolar y VEINTIOCHO (28) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1ra, 2da y 3ra Categoría, pertenecientes a la Sub Inspección General de la Tercera Región Escolar, dependientes de este Organismo, en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley; Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General; Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9° del Decreto N° 930/15; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15; Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL R E S U E L V E: Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministro de Educación, la vacancia de VEINTICUATRO (24) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1ra, 2da y 3ra Categoría, pertenecientes a la Sub Inspección General de la Segunda Región Escolar y VEINTIOCHO (28) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1ra, 2da y 3ra Categoría,

pertenecientes a la Sub Inspección General de la Tercera Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que en el Anexo I se detalla compuesto por CUATRO (4) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir VEINTICUATRO (24) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1ra, 2da y 3ra Categoría, pertenecientes a la Sub Inspección General de la Segunda Región Escolar y VEINTIOCHO (28) cargos de Directores de Centros Educativos de Educación Inicial de 1ra, 2da y 3ra Categoría, pertenecientes a la Sub Inspección General de la Tercera Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que se encuentran detallados en el anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 29 de agosto y 4 de septiembre de 2017 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos. Artículo 3º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes (Anexo I) y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Inicial en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° del Decreto N° 930/15, reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237. Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo, en el establecimiento de la Zona a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15. Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en Santa Rosa 1336 B° Alberdi, de Córdoba Capital, en el horario de 09.00 a 17.00 hs. y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso. Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado, normativa que declarará conocer y aceptar – artículo 14° del Decreto N° 930/15 - .Toda la documentación se encuentra disponible en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15): Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por SEIS (6) folios, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por UN (1) folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por UN (1)folio y que forman parte de la presente Resolución. Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese. RESOLUCIÓN Nº 0163 Firmado: Lic. Edith Teresa Flores Directora Gral. de Educación Inicial Ministerio de Educación
anexo: https://goo.gl/3KvhTY

4 días - Nº 114459 - s/c - 28/08/2017 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-337303/2017 C.A. 0013/2017 COMPULSA ABREVIADA Para contratar la adquisición de Insumos para la Sub Secretaría de Prevención de las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 30 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 50.000,00

3 días - Nº 114830 - s/c - 28/08/2017 - BOE

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
COMPULSA ABREVIADA Nº 18/17

ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y OCHO (58) JUEGOS DE TRANSMISIÓN COMPLETOS PARA MOTOCICLETAS KAWASAKI KLR 650 CC CON DESTINO AL DEPARTAMENTO MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. LLAMADO DE COTIZACIÓN: a) Objeto de la prestación: ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y OCHO (58) JUEGOS DE TRANSMISIÓN COMPLETOS PARA MOTOCICLETAS KAWASAKI KLR 650 CC CON DESTINO AL DEPARTAMENTO MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS ($234.842,00). c) Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250,1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba. d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. e) Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. f) Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada cuarenta y cinco (45) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: renglón completo. h) Documentación a presentar: Ver artículo Nº 16 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. i) Requisitos de presentación: Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda: "Compulsa Abreviada Nº 18/2017: "ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y OCHO (58) JUEGOS DE TRANSMISIÓN COMPLETOS PARA MOTOCICLETAS KAWASAKI KLR 650 CC CON DESTINO AL DEPARTAMENTO MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 29 de Agosto, a las 11:00 hs. Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL.

3 días - Nº 114035 - s/c - 25/08/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Llámese a COMPULSA ABREVIADA Nº 1/2017 – Solicitud de cotización para la "Compra de 30 computadoras de escritorio básicas". PRESUPUESTO ESTIMADO: Pesos seiscientos sesenta mil ($ 660.000.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba. FORMA DE PAGO: El pago se efectuará de contado contra entrega. FORMA DE ADJUDICACION: Por renglón. Se seleccionará la propuesta que se ajuste a las condiciones de contratación y especificaciones técnicas y resulte más conveniente para el Estado Provincial. LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: Los interesados deberán presentar su propuesta/cotización en sobre cerrado hasta las 13:00 horas del día 28/08/2017 por mesa de entradas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, sita en sede central, 27 de Abril 552 de la ciudad de Córdoba, referenciando el mismo con la leyenda "Cotización Expediente N° 0081-034822/2017". CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS. El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Administración del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, sita en calle Arturo M. Bas Nº 120 Primer Piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 8.00 a 14.00 hs. Tel 0351-4285000 interno 1110, 1112, 1210.

3 días - Nº 114536 - s/c - 25/08/2017 - BOE

MINISTERIO GOBIERNO
COMPULSA ABREVIADA N° 11/2017 - EXP. 0184-0510382017

"Adquisición de un (01) dispositivo de comunicación móvil y una (01) batería adicional, para llevar adelante el nuevo programa de seguridad de ingreso a los estadios de fútbol "Tribuna Segura". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochocientos Setenta Mil ($870.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal X5004GBB, hasta las 12:00 hs. del 30 de Agosto de 2017. Lugar de consultas: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.).-

3 días - Nº 114571 - s/c - 25/08/2017 - BOE

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PUBLICA N° 0299/2017

EXPEDIENTE N° 0425-335171/2017 OBRA: "REMODELACION Y AMPLIACION GENERAL" ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL RAWSON – CIUDAD DE CORDOBA - NOTA ACLARATORIA N° 01 Por medio de la presente se prorroga la fecha del Acto de Apertura de Ofertas para la Licitación Publica de la referencia, convocada mediante Resolución Nº 0299/2017 de esta Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa, para el día 08 de septiembre de 2017 a las 11.30 horas. Asimismo, se rectifica el lugar de realización de dicho Acto de Apertura, el cual se llevara a cabo en el Aula Cátedra "Remo Bergoglio" del Hospital Rawson, sito en calle Bajada Pucara Nº 2025 de la ciudad de Córdoba Capital. Se deja constancia que las ofertas se recibirán el día y en el lugar antes indicado hasta las 11.00 horas.

3 días - Nº 114841 - s/c - 28/08/2017 - BOE

AFIP – DGI
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

La Sección Administrativa de la Dirección Regional Río Cuarto pone a disposición el Acta de Evaluación Nro. 19/2017 (DI RRCU), correspondiente a la Licitación Pública Nro. 13/2017 - Expediente Nro. 1-0253610-2017 – Alquiler Cochera Dirección Regional Río Cuarto.

1 día - Nº 114697 - $ 262,38 - 24/08/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Subsecretaría de Planeamiento Físico – Licitación Privada N° 14/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PERIODICA DE TECHOS Y DESAGUES PLUVIALES EN EDIFICIOS VARIOS - 2° LLAMADO". PREADJUDICATARIO: MAPI S.R.L., CUIT Nº 30-71557581-3, por $ 3.800.000.-

1 día - Nº 114256 - $ 157,90 - 24/08/2017 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.) –

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2017. OBJETO: Contratación del Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura y de la totalidad de las Preinstalaciones y ejecución de la obra – "CONSTRUCCIÓN DE 15 ESCUELAS PROA – PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA 3 ESCUELAS PROA – PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA 1 TRAYECTO PROA - PROVINCIA DE CÓRDOBA – (Contratación Llave en Mano)". 1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la Contratación del Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura y de la totalidad de las Preinstalaciones y ejecución de la obra – "CONSTRUCCIÓN DE 15 ESCUELAS PROA – PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA 3 ESCUELAS PROA – PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA 1 TRAYECTO PROA - PROVINCIA DE CÓRDOBA – (Contratación Llave en Mano)". 2.- Categoría de la Obra Civil: Primera Categoría – Especialidad Arquitectura.3.- La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) previstos en la normativa provincial vigente y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- Los interesados podrán realizar consultas y obtener información adicional en la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – S.E.M, sita en calle Rivera Indarte N° 33 – Primer Piso – Córdoba, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación. 5.- Los interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de licitación mediante solicitud formalizada ante el SUAC de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – S.E.M , sita en calle Rivera Indarte N° 33 – Primer Piso – Córdoba hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, pudiendo retirar los mismos en horario de 9,00 a 16,00 hs. 6.- Las ofertas se recibirán en Mesa General de Entradas – SUAC del Centro Cívico del Bicentenario "GOBERNADOR JUAN BAUTISTA BUSTOS" de la ciudad de Córdoba, sito en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la ciudad de Córdoba, hasta las 10,30 hs del día 08 de septiembre de 2017.No será necesario presentar las ofertas personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público el día 08 de septiembre de 2017 a las 12,00 horas en

presencia de los oferentes que deseen asistir, en el Edificio Bajo, Sala de situación del Ministerio de Educación ubicado en el Centro Cívico del Bicentenario "Juan Bautista Bustos" sito en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la ciudad de Córdoba. 8.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 94/100 ($430.885.466,94) impuestos incluidos, para la ejecución de la obra civil, mes base JUNIO/2017 y de Dólares Estadounidenses VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 93/100 ($28.085.146,93) impuestos incluidos, tomando la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, al 11 de julio de 2017, equivale a Pesos Diecisiete(17,00) por unidad monetaria estadounidense (Dólar) o su equivalente en Euros, para la provisión de equipamiento, preinstalaciones, instalaciones, capacitación de usuarios y demás servicios conexos. 9.-Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

3 días - Nº 114629 - s/c - 25/08/2017 - BOE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
LICITACION PUBLICA N° 8/2017

LLAMADO Objeto: El Ministerio de Agricultura y Ganadería llama a Licitación Pública para la adquisición de EQUIPOS DE CONSERVACION DE SUELOS (5 tandem de dos palas, 5 arados niveladores y 3 tractores) Presupuesto oficial: PESOS SEIS MILLONES CIEN MIL ($ 6.100.000) Autoridades: a) Autoridad competente para el llamado: Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba. b) Autoridad de aplicación: Director General de Coordinación Administrativa y Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba. Adquisición de pliegos: - Valor: El valor de los pliegos de la presente Licitación Pública se fija en la suma de pesos un mil ($1.000). Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la cuenta N° 201/03 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto - Sucursal 900, habilitada en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Córdoba, o a través de transferencia electrónica para el mismo Banco, a la Cuenta Corriente n° 20103, CBU 0200900501000000020133, titular: Superior Gobierno de Córdoba – Ejecución Presupuestaria – CUIT 34-99923057-3. - Lugar de adquisición: Los pliegos de bases y condiciones generales y los pliegos de especificaciones técnicas, podrán adquirirse y/o consultarse en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril 172, Piso 4º, de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas; debiendo el oferente presentar original y copia del comprobante de depósito o transferencia contra lo cual se hará entrega de un ejemplar de los respectivos pliegos de bases y condiciones generales y los de especificaciones técnicas. - Fecha límite para la adquisición: Los pliegos podrán adquirirse hasta dos (2) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, vale decir hasta el día 1° de SETIEMBRE de 2017 a las 14 hs.. Lugar, horario y plazo de presentación de las ofertas. Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete y con la leyenda: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2017 – EXPEDIENTE N° 0435-066464/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONSERVACION DE SUELOS (PALAS TANDEM, ARADOS NIVELADORES Y TRACTORES) - Fecha de apertura de sobres: el día 5 de setiembre de 2017 a las 12:00 hs.". - Lugar de presentación: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entrada SUAC del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril n° 172, piso 4°, hasta la fecha y hora establecida al efecto. - Fecha y hora límites de presentación: La fecha límite para presentar las ofertas será el día 5 de setiembre de 2017 a las 11:00 hs Lugar, fecha y hora del acto de apertura: El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería sito en calle 27 de Abril n° 172, piso 4° de la Ciudad de Córdoba. El acto de apertura se realizará el día 5 de setiembre de 2017 a las 12 horas Consultas: - Consultas: Las consultas deberán realizarse mediante nota formal, en la que conste domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería e ingresadas por Mesa de Entrada SUAC ubicada en la calle 27 de Abril n° 172, piso 4° de la Ciudad de Córdoba. La no consignación de domicilio por parte del peticionante, no genera responsabilidad de la Administración Pública Provincial, frente a la imposibilidad de notificación, siendo suficiente la publicación de la respuesta en los términos del artículo 7.4 de los presentes pliegos de bases y condiciones. - Fecha y horario de consulta: Las consultas se recibirán de lunes a viernes de 09:00 hs. a 14:00 hs hasta dos (2) días hábiles previos de la apertura de ofertas. - Referente para contacto: Marcela Gelati – Eugenio Fernandez. El presente contacto es a los fines meramente informativos, no siendo el canal previsto para consultas y aclaraciones formales, las que deberán realizarse conforme lo establecido en los puntos precedentes. Publicidad: El llamado a la presente Licitación se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente. Pliego de especificaciones técnicas Renglón 1: "Tándem" (dos palas de Arrastre) de 3.5 m3 de capacidad máxima cada pala, con accesorios para instalación de tándem y avantrén. Descripción: Maquinaria para uso agrícola y vial. Capacidad de carga máxima: 3.5 m3. Ancho de corte: 1.80 m. Accesorios para la instalación de tándem y avantrén. Ruedas traseras dentro del ancho de corte. Chasis resistente a esfuerzos de flexo-torsión. Con adaptación de uso en tándem de 2 palas. Puntas de ejes reforzadas y cañerías hidráulicas rígidas. Potencia mínima requerida: 60 HP. Con cubiertas. Cantidad: Cinco (5) Precio Unitario estimado: pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000) Precio Total del Renglón estimado: Pesos dos millones doscientos cincuenta mil ($2.250.000) Renglón 2: Arado nivelador terraceador para curvas de nivel. Requisitos mínimos: eje reforzado de 45 mm. 22 discos lisos y dentados de 28*8, con ocho bancadas, dos llantas con cubiertas 750"16. Potencia requerida 180 HP. Ancho de trabajo de 9 metros. Ancho de transporte 5.00 metros. 2 cilindros hidráulicos. Cantidad: Cinco (5) Precio Unitario estimado: pesos trescientos veinte mil ($ 320.000) Precio Total del Renglón estimado: Pesos un millón seiscientos mil ($1.600.000) Renglón 3: Tractor de tracción simple con levante hidráulico de tres puntos. Descripción: Tractor de potencia mínima de 80 CV. Diesel. Cuatro tiempos. 4 cilindros. Sistema hidráulico con bomba de engranajes. Toma de fuerza de accionamiento mecánico manual. Régimen de 450 rpm. Levante en tres puntos. Caja de cambio sincronizada. 12 velocidades hacia adelante y 12 hacia atrás. Cabina con techo para sol. Cantidad: Tres (3) Precio Unitario estimado: pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000) Precio Total del Renglón estimado: Pesos dos millones doscientos cincuenta mil ($2.250.000) ANEXO: PLIEGOS

Anexo: https://goo.gl/U31bFQ

3 días - Nº 114413 - s/c - 25/08/2017 - BOE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CONVOCASE AL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

ASUNTO: Adquisición de 5.200 MODULOS ALIMENTARIOS PARA CELIA-

COS CON CAJA, ARMADO Y GUARDA, 10.920 ESTUCHES DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA FORTIFICADA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C DE 800 GRS. CON GUARDA Y 6.240 ESTUCHES DE LECHE ENTERA EN POLVO REDUCIDA EN LACTOSA DE 500 GRS. CON GUARDA en el marco del PROGRAMA DE ATENCIÓN AL CELÍACO destinados a beneficiarios de la Provincia de Córdoba para cubrir un período de OCHO (8) MESES - EXPEDIENTE: Nº 0427-059066/2017 - AUTORIZADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 329/17 - PRESENTACION de SOBRES Y MUESTRAS: 01-09-2017 - HORA: 10:30 Hs. APERTURA: 01-09-2017 HORA: 11:00 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD Nº 2.311 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 13.574.080,00 - VALOR DEL PLIEGO: $ 13.574,00

3 días - Nº 114375 - s/c - 24/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-336399/17 - Resolución N° 835/17
LICITACION PÚBLICA

Para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERALCon destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN YAPERTURA DE PROPUESTASHASTA EL DÍA:01 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en:Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), OficinaNº 1 Área Marrón. TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Los pliegos podrán ser consultados y descargadosen el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. Consultas:Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada dirección.PRESUPUESTO OFICIAL: $ 23.149.270

5 días - Nº 114370 - s/c - 28/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPEDIENTE N° 0425-333914/2017
LICITACION PUBLICA N° 0294/2017

OBRA: "AMPLIACION, ADECUACION Y REFUNCIONALIZACION"

ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL PEDRO VELLA – CORRAL DE BUSTOS – PROVINCIA DE CORDOBA. NOTA ACLARATORIA N° 01 -
Por medio de la presente se deja constancia que el Acto de Apertura de Ofertas para la Licitación Publica de la referencia, convocada mediante Resolución Nº 0294/2017 de esta Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa, se llevara a cabo en la Dirección del Hospital Pedro Vella sita en calle Rosario Nº 300 de la ciudad de Corral de Bustos, Provincia de Córdoba. Asimismo, se aclara que las ofertas podrán presentarse y se recibirán hasta las 12.30 horas del día 01 de septiembre de 2017, mientras que a las 13.00 horas se procederá a realizar el Acto de Apertura de Ofertas en el lugar antes indicado.

3 días - Nº 114358 - s/c - 24/08/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPEDIENTE N° 0425-335117/2017
LICITACION PUBLICA N° 0300/2017
OBRA: "NUEVA SALA DE T.G.B.T Y GENERADOR".

ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL EVA PERON – SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - PROVINCIA DE CORDOBA. NOTA ACLARATORIA N° 01 -
Por medio de la presente se deja constancia que el Acto de Apertura de Ofertas para la Licitación Publica de la referencia, convocada mediante Resolución Nº 0300/2017 de esta Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa, se llevara a cabo en la Dirección del Hospital Eva Perón sita en Ruta Provincial 5 km 90 esquina Dr. David Bustos, Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba. Asimismo, se aclara que las ofertas podrán presentarse y se recibirán hasta las 12.00 horas del día 31 de agosto de 2017, mientras que a las 12.30 horas se procederá a realizar el Acto de Apertura de Ofertas en el lugar antes indicado.-

3 días - Nº 114362 - s/c - 24/08/2017 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 76/2017 - OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL Nº 20 – TRAMO: VILLA DOLORES (CÓRDOBA) – QUINES (SAN LUIS) – SECCIÓN: KM. 198,65 – KM. 266,41 – PROVINCIAS DE CÓRDOBA Y SAN LUIS. - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 47.289.530,44) referidos al mes de Febrero de 2017. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 472.895,30). - PLAZO DE OBRA: 12 MESES. - VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 11 de Agosto de 2017 en www.vialidad.gob.ar →"Licitaciones" →"Obras" →"Licitaciones en Curso" →"Licitación Pública Nacional N° 76/2017 – Ruta Nacional Nº 20". - FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 12 de Septiembre de 2017, a las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. - CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar →"Licitaciones" →"Obras" →"Licitaciones en Curso" →"Licitación Pública Nacional N° 76/2017 – Ruta Nacional Nº 20". - ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar - No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

15 días - Nº 112654 - $ 21847,50 - 01/09/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2017/000076.01

ASUNTO	Adquisición de dos (2) camionetas tipo pick up, cabina doble, 4x4.
FECHA DE SUBASTA	28/08/2017
HORARIO DE SUBASTA	De 08:00 hs a 13:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.300.000,00
MARGEN MINÍMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
FORMA DE PAGO	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas seran presentadas electronicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.
PLIEGOS	La forma de provisión, los requisitos que deberan cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o tecnica podrán consultarse en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades

1 día - Nº 114829 - s/c - 24/08/2017 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBASTA ELECTRÓNICA N° 2017/000017.01

Expediente 0493-021904 /2017 – Segundo Lance- Contratación del Servicio de mantenimiento de Centrales Telefónicas, ubicadas en Dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un plazo de 12 meses. FECHA DE SUBASTA: 28/08/2017. HORA DE INICIO: 10:00 hs. HORA DE FINALIZACIÓN: 15:00 hs. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 405.000,00. Lugar de consultas: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Área de Compras y Contrataciones, sito en calle Alvear Nº 150, Ciudad de Córdoba y en el Portal Web: compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) – PLIEGOS: podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

1 día - Nº 114735 - s/c - 24/08/2017 - BOE

CIUDADANO DIGITAL

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA N°25/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de un servicio de mantenimiento de espacios verdes
FECHA DE SUBASTA	28/08/17
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El proveedor adjudicado deberá cumplir la prestación a su cargo en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, o en el plazo que indique la Dirección de Jurisdicción de Intendencia. Los servicios serán realizados en el Centro Cívico del Bicentenario, sito en calle Rosario de Santa Fe 650. La contratación tendrá una vigencia de 12 meses.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 432.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

https://goo.gl/1uqbqx

2 días - Nº 114574 - s/c - 24/08/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103465/2016 BUSTAMANTE, CESAR HORACIO DEL VALLE – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTAMANTE, CESAR HORACIO DEL VALLE, DNI N° 27.297.136, sobre un inmueble según Expediente de 1.250 Mts2, ubicado sobre calle Independencia s/n, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Informe Parcelario al Nor- Este con Parcela 3 , al Nor- Oeste con Parcela 7, al Sur- Este con calle Independencia, y al Sur- Oeste con Parcela 5 y 6, y según Declaración Jurada la Norte con Trepat Edgar, al Sur con calle Independencia, al Este con Familia Tevez, y al Oeste con Familia Bonbetti y Vergara, siendo titular de la cuenta N° 170206164011 TOLOZA MARIA G, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03/07/ 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar

curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114840 - s/c - 30/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente DIVISION CONSTRUCCIONES COSAL S.A. que en el Expte. Nº 0562-002964/2017 se ha dictado con fecha 15 de Agosto de 2017 la Resolución Nº PFM 452/2017, en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, abone los importes correspondientes a Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, y acredite los pagos en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 104 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente DIVISION CONSTRUCCIONES COSAL S.A. que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69 y 88 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García – Director.

5 días - Nº 114585 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-086001/2007 RAIMUNDEZ GASTON ALBERTO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAIMUNDEZ GASTON ALBERTO D.N.I. N° 28.529.964 sobre un inmueble según declaración jurada de 947 metros 2, ubicado en Calle: Av. San Martin s/n, Departamento: Pocho, Pueblo: Salsacate, Lugar: B° Centro, lindando al Norte con Calle Pública- Río Salado, al Sur con Parcela N° 14- Lote N° 9, al Este con Parcela N° 2- Lote N° 11 y al Oeste con Avda. San Martin, siendo el titular de cuenta N° 210415363766 cita al titular de cuenta mencionado REIMUNDEZ JOSE P. Y OT. y al titular registral MAIMUNDEZ Y MARCOS JOSE PEDRO (Mat 1210799) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11 / 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114644 - s/c - 30/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-097609/2010 LOPEZ PAULA MARISA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ PAULA MARISA D.N.I. N° 16.726.813 sobre un inmueble según declaración jurada de 3331,80 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5871, Departamento: San Alberto, Pedanía: San Pedro, Localidad/Comuna: Sauce Arriba, Barrio: Sauce Arriba, lindando al Norte con Camino Público, al Sur con posesión de Graciela Noemí López, al Este con Camino Público y al Oeste con posesión de Riestra Juan, siendo el titular de cuenta N° 280605971167 cita al titular de cuenta mencionado SARMIENTO DOMINGO FAUSTINO y al titular registral MIGUEL PABLO ARTURO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/ 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114380 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004875/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6084576, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FROLA GERARDO MATIAS- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res.

De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280666033, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202177322015, por la suma de pesos PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($19.399,72) por los períodos 2012/09; 2013/04-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente FROLA GERARDO MATIAS que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, cinco (5) de febrero de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114301 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004876/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6075302, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GONZALEZ SILVIA ANGELA- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110120078941, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502669852015, por la suma de pesos PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($22.472,32) por los períodos 2012/20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GONZALEZ SILVIA ANGELA que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y modificatorias. Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114302 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004877/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6071552, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MEJIA YRIGOYEN CARLOS ALBERTO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recep-

ción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.

LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116397544, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502463202015, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL SETESCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($6.726,69) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MEJIA YRIGOYEN CARLOS ALBERTO que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, once (11) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114303 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004898/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6203593, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ALTOS DE LA CALERA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130127488160, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501601132016, por la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($3.979,6) por los períodos 2011/10-20-30-40; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ALTOS DE LA CALERA S.A. que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.FDO ROTEDA LORENA". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114326 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004899/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6162222, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA c/ VIVAS, Liliana Marta - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FTZ286, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000922262016, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS ($3.273,09) por los períodos 2014/10, 20, 50 - 2015/10, 20, 50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VIVAS, Liliana Marta que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintisiete (27) de julio de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Fdo. RODRIGUEZ PONCIO Agueda". OTRO DECRETO: "Córdoba, diecisiete (17) de marzo de 2017. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art.4 ley 9024)". Fdo.: FUNES María Elena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114327 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004900/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2030590, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CARIAGRO SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280401544, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205294462014, por la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS ($42.192,09) por los períodos 2011/01 AL 12 - 2012/01 AL 11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CARIAGRO SA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 05 de noviembre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP."Fdo. TENEDINI, Paola Lilia." OTRO DECRETO: "Villa María, 03 de marzo de 2017. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar y consulta al Registro Público de Comercio de la Provincia. Téngase presente

lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a la parte demandada "CARIAGRO S.A.", para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.-" Fdo. TENEDINI, Paola Lilia." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114329 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103614/2017 BRIZUELA IVANA ISABEL – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRIZUELA IVANA ISABEL, D.N.I. 34422170sobre un inmueble según Declaración Jurada de 1.000 Mts2, ubicado sobre calle Alfonsina Storni s/n, Localidad Serrezuela, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje, lindando al Norte con Familia Aliendro - Lote 2, al Sur con calle Alfonsina Storni, al Este con Lote 3 y al Oeste con Familia Brizuela – Lote 5, siendo titular de la cuenta N° 140403159103 BARRERA SEGUNDO LINIDOR, cita al titular de cuenta mencionada y al titular registral BARRERA SEGUNDO LINIDOR (Folio Real 952353, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11 / 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114394 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103499/2016 ROBLEDO MIGUEL ANGEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROBLEDO MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 6.716.425 sobre un inmueble según declaración jurada de 612 metros 2, ubicado en Calle: Martínez Suviría N° S/N, entre Calle Monseñor Leal y Calle Sarmiento, Departamento: Minas, Pedanía: San Carlos, Localidad: San Carlos, lindando al Norte con Iglesia Parroquial, al Sur con Banco Provincia de Córdoba, al Este con Rufino Barrionuevo y al Oeste con Martínez Suviría, siendo el titular de cuenta N° 200415106385 cita al titular de cuenta mencionado ZARATE AUGUSTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 30/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114373 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103436/2016 GALLARDO MERCEDES OMAR– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GALLARDO MERCEDES OMAR D.N.I. N° 17.089.679, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 211,74 metros 2, ubicado sobre calle 20 De Junio N° S/N, C.P. 5285, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Comuna: La Higuera, lindando al Norte con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, al Sur con Calle 20 De Junio, al Este con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto y al Oeste con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, siendo el titular de cuenta N° 140341098714 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO y al titular registral PEREYRA LUIS ALBERTO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 18530 A° 1944- F° 32632 A° 1978- F° 38563 A° 1974 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114137 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096546/2010 ARTAZA JUANA BALDIVIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARTAZA JUANA BALDIVIA, D.N.I. 4129887, sobre dos inmuebles según Expediente de 306Mts2 cada uno (612mts. 2), ubicados sobre calle Ramón J. Cárcano N° 156 y sobre calle Ramón J. Cárcano s/n (según Reporte Parcelario de la Dirección General de Catastro Mza 28 Parcela 13 y Parcela 14, Designación Oficial Mza F Lote 6 y Lote 5, respectivamente), Localidad Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, lindando según Declaración Jurada al Norte con Brizuela Carlos, al Sur con Balverde, al Este con Julio León y al Oeste con Rita Campos de Ferreyra, y según Reporte Parcelario respecto de la Parcela 13 (Lote 6), al Norte con Parcelas 021 y 003, al Sur con calle Ramón J. Cárcano, al Este con Parcela 012 y al Oeste con Parcela 014, y respecto de la Parcela 14 (Lote5), al Norte con Parcelas 003 y 002, al Sur con calle Ramón J. Cárcano, al Este con Parcela 013

y al Oeste con Parcela 015, siendo titular de la cuenta N° 140107396507 BRION CAROLINA y cuenta N° 140107396515 BRION CAROLINA cita a los titulares de cuenta mencionados y titular registral BRION CAROLINA (Folio Real 30952/1974), cita al titular de cuenta y titular registral mencionada, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11 / 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114390 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103654/2017 LOPEZ, JUANA ESTEFANIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ, JUAN ESTEFANIA, D.N.I. 13274605, sobre un de 875 Mts2, ubicado sobre calle San Martín s/n, Localidad San Carlos Minas, Pedanía San Carlos, Departamento Minas, lindando al Norte con calle Pública, al Sur con Recalde Ramón, al Este con calle San Martín y al Oeste con terreno baldío, y según Reporte Parcelario al Norte y Oeste con, al este con calle San Martín y al Sur con Parcela 3, siendo titular de la cuenta N° 200418698771 CAMPOS RUPERTO, cita al titular de cuenta mencionada y titular registral CAMPOS RUPERTO (Mat. 425460), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 11 / 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114368 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103622/2017 GUEVARA CLARA ROSA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUEVARA CLARA ROSA, D.N.I. 5742488, sobre un inmueble según Declaración Jurada de 3347 Mts2, ubicado sobre calle España s/n, Localidad Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, lindando al Norte con campo, al Sur con casa desocupada, al Este con familia Arroyo y al Oeste con Luis Decara, siendo titular de la cuenta N° 140118066266 (que comprende Lotes 5/8 de la Mza "P" / Designación Oficial) VEGA JUAN VICENTE JOSE,lindando el Lote 5 al N. con Sucesión de Pura Olmos de Ruiz, al S. con prolongación de calle España, al E. con lote 6 y al O. con lotes 1,2,3 y 4; el Lote 6 al N. con Sucesión de Pura Olmos de Ruiz, al S. con prolongación de calle España, al E. con lote 7 y al O. con lote 5; el Lote 7al N. con Sucesión de Pura Olmos de Ruiz, al S. con prolongación de calle España, al E. con lote 8 y al O. con lote 6; y Lote 8 al N. con Sucesión de Pura Olmos de Ruiz, al S. con prolongación de calle España, al E. con lote 9, 10, 11 y 12 y al O. con lote 7, cita al titular de cuenta mencionada y titular registral VEGA JUAN VICENTE JOSE (Mat. 877504 -Mat. 877505 – Mat. 877506 – Mat. 877508), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11 / 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114153 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004901/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6015161, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUC IND DE TAGLE DIAZ, Florencia Isabel y otro han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107961313, LIQUIDA-

CIÓN JUDICIAL N° 500519092015, por la suma de pesos PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($123796,87) por los períodos 2011/10,2011/20,2011/30,2011/40,2011/50,2012/10,2012/20,2012/30,2012/40,2012/50,2013/10,2013/20,2013/30,2013/40,2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUC IND DE TAGLE DIAZ, Florencia Isabel que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de julio de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás: téngase presente. Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia, Firmado Digitalmente." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114330 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004902/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5999543, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SOPPELSA INMOBILIARIA S.A. han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110102589033, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500464982015, por la suma de pesos PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS ($76778,23) por los períodos 2011/50,2012/50,2013/10,2013/20,2012/30,2013/40,2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado.ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SOPPELSA INMOBILIARIA S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 18 de Junio de 2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias. Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia, Fdo. Digitalmente." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114331 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004903/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6183870, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CERRO COLORADO S.A. y otro han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamien-

to será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270028225, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200951712016 - 200863392016- 200951742016-200870562016, por la suma de pesos PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($191.800,64) por los períodos MULTA 2016 - PERIODOS 2011/01,02,03,04,05,06,07,08,09 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CERRO COLORADO SA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 27 de septiembre de 2016. Atento los documentos adjuntos a la petición de fecha 26/09/2016: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Texto Firmado digitalmente por: MAINE Eugenia". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114333 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026444/2006 CARRASCO HORTENSIA GERTRUDIS– Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARRASCO HORTENSIA GERTRUDIS,L.C. 6410709, sobre un inmueble según Declaración Jurada de 396,14 Mts2, ubicado sobre calle 6 esquina calle 8, Localidad Capilla del Monte, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, lindando al Nor-Este con calle 8, al Sur-Oeste con calle 6 y al Sur-Este con Parcela 5 – Lote 388 Rajer Alberto, Parcela 4 – Lote 389 Rajer Alberto y Parcela 3 – Lote 390 Sociedad de Inmuebles y Urbanizaciones Zeiler S.R.L., siendo titular de la cuenta N° 230105418715 ZEILER S.R.L., cita al titular de cuenta mencionada y al titular registral SOCIEDAD DE INMUEBLES Y URBANIZACIONES ZEILER S.R.L. (Folio Real 22769/1948), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11 / 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114391 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004871/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5999500, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ AGUILERA DE KEMBER MONICA SANDRA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123212509, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502414922014, por la suma de pesos PESOS MIL SEISCIENTOS DOS CON 38/100 ($1602,38) por los períodos 2009/20;2009/30;2009/40;2009/50;2010/10;2010/20;2010/30;2010/40;2010/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente AGUILERA DE KEMBER MONICA SANDRA que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de

CÓRDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de junio de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A demás: téngase presente. Guidotti, Ana Rosa.Secretario Juzgado 1ra. Instancia.Fdo. Digitalmente". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114296 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004872/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6071602, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO UNION ALTOS DE YAPEYU LTDA- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121029651, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502734512015, por la suma de pesos PESOS TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($3.086,22) por los períodos 2011/10-20-30-40; 2014/40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO UNION ALTOS DE YAPEYU LTDA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114298 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004873/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079375, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GOMEZ MIGUEL ANGEL- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: EAL064, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002181942015, por la suma de pesos PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($1.834.24) por los períodos 2010/50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50; 2013/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta

Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GOMEZ MIGUEL ANGEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114299 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-084396/2007 LOPEZ MARIA SUSANA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ MARIA SUSANA D.N.I. N° 16.634.202 sobre un inmueble según declaración jurada de 714 metros 2, ubicado en Calle: Eloy Illanes N° S/N, C.P. 5214, Lugar: Estación Quilino, Localidad: Quilino, Pedanía: Ischilín, Departamento: Ischilín, lindando al Norte con Calle Eloy Illanes, al Sur con Hipólito Ávila, al Este con Dolores González y al Oeste con Blanca Díaz Olmos, siendo el titular de cuenta N° 170205278802 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE GONZALEZ DE LOPEZ DOLORES y al titular registral GONZALEZ DE LOPEZ DOLORES- FOLIO REAL: Matr. 872839 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/ 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114121 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103517/2016 PIZARRO ANDREA DEL VALLE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PIZARRO ANDREA DEL VALLE D.N.I. N° 17.259.546 sobre un inmueble según declaración jurada de 2500 metros 2, ubicado en Calle: Chacabuco esquina Mariano Moreno N° S/N, C.P. 5214, Departamento: Ischilín, Pedanía: Quilino, Localidad: Quilino, Barrio: San Martín, lindando al Norte con Calle Chacabuco, al Sur con Feliciano Ríos, al Este con Mariano Moreno y al Oeste con Fernando Lobos, siendo el titular de cuenta N° 170215090941 cita al titular de cuenta mencionado ROMERO TEOTIMA NICEFORA titular registral: Sin Datos- titular de cuenta N° 17020071759 cita al titular de cuenta mencionado MANSILLA GABRIELA DEL CARMEN y a los titulares registrales LOBOS FERNANDO ENRIQUE Y REINOSO IVANA SOLEDAD- Afectación Dominial: 17-0581161-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/ 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114123 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103439/2016 JUAREZ MERCEDES TRANSITO –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JUAREZ MERCEDES TRANSITO DNI 17.089.642 un inmueble según declaración jurada acompañada de 188,99 metros 2, ubicado sobre calle 20 de Junio s/n, Bo. El Club, Comuna La Higuera, Pedanías Higueras, Departamento Cruz del Eje, lindando al Norte al este y al Oeste con Sucesión indivisa Pereyra Luis Alberto, Nro. de cuenta 140341098714 siendo su titular SUCESION INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral PERYRA LUIS ALBERTO (Fo. 18530 A° 1944- Fo. 32632 A°1978- Fo 38563 A° 1974, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

días - Nº 114126 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004870/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6195208, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ROVI S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO

han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300025277, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 90205023572014, por la suma de pesos PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($597.034,58) por los períodos 2014/05 - 05 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ROVI S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 31 de octubre de 2016. Atento los documentos adjuntos a la petición de fecha 28/10/2016: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114295 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004894/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222490, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ VALDIVIA OSCAR VICENTE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230422437555, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501671972016, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($2276,65) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VALDIVIA OSCAR VICENTE que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de febrero de 2017. En virtud de la documental adjuntada: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO.: MASCHIETO FEDERICO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba.

Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114322 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004895/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6207151, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CUESTA COLORADA SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126063441, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501599532016, por la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($4.531,61) por los períodos 2016/5; 2014/30-40; 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-10-50; 2016/01-02-03-04 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA SA que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Atento la documental que se adjunta electrónicamente, admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.FDO MASCHIETTO FEDERICO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114323 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004896/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222475, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CUESTA COLORADA SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126064820, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501622442016, por la suma de pesos MIL OCHOCIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS ($1.813,4) por los períodos 2015/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA SA que en el/la SECRETARIA DE

GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO TORTONE EVANGELINA LORENA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114324 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 004897/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222493, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CUESTA COLORADA SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126064684, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501622472016, por la suma de pesos TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CON VENTE CENTAVOS ($3.595,2) por los períodos 2014/40; 2015/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA SA que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de febrero de 2017. En virtud de la documental adjuntada: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.FDO MASCHIETTO FEDERICO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114325 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-073016/2006 RODRIGUEZ ANGELICA AIDES , RODRIGUEZ HORACIO AMADEO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ ANGELICA AIDES D.N.I. N°11728167 , RODRIGUEZ HORACIO AMADEO D.N.I. N° 6670275 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 60 HTA ubicado en calle PUBLICA S/N, Lugar RIO CHICO, Paraje SAN CARLOS MINAS Pedanía SAN CARLOS MINAS , Departamento MINAS, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte MIGUEL HEREDIA en su costado Sur con RICARDO BUSTOS costado Este con RIO CHICO y al Oeste con RIO JAIME, siendo titular de la cuenta N° 200400976723 cita al titular de cuenta mencionadas ROMERO EDUARDO y a los titulares registrales ROMERO EDUARDO ANTONIO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 01/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114369 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente expediente0535-103440/2016 ROCHA TEODORA DEL ROSARIO –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROCHA TEODORA DEL ROSARIO DNI 4.112.291 un inmueble según declaración jurada acompañada de 228,98 metros 2, ubicado sobre calle 20 de Junio s/n, Bo. El Club, Comuna La Higuera, Pedanías Higueras, Departamento Cruz del Eje, lindando al Norte al este y al Oeste con Sucesión indivisa Pereyra Luis Alberto, Nro. de cuenta 140341098714 siendo su titular SU-

CESION INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral PERYRA LUIS ALBERTO (Fo. 18530 A° 1944- Fo. 32632 A°1978- Fo 38563 A° 1974, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150..Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114152 - s/c - 29/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-080774/2007 VERA RAFAEL ANGEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VERA RAFAEL ANGEL D.N.I. N° 6.685.710 sobre un inmueble según declaración jurada de 800, 40 metros 2, ubicado en Calle: Román Pereyra N° S/N, C.P. 5291, Lugar: San Carlos Minas, Pueblo: San Carlos Minas, Pedanía: San Carlos, Departamento: Minas, lindando al Norte con Calle Román Pereyra, al Sur con Suc. Luis María Echegaray, al Este con – Portela Roque Alfonso- Vera Rafael Ángel-Lotes 5- 6 (Parcela 5- 6) y al Oeste con Lote 3 (Parcela 03)- Arias Luis Alberto, siendo el titular de cuenta N° 200418691971 cita al titular de cuenta mencionado ARIAS LUIS ALBERTO y al titular registral ARIAS LUIS ALBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22/ 06 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114371 - s/c - 29/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004885/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6071640, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ALE HUMBERTO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110102458265, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502762882015, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL VEINTIDOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($6022,27) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50-81; 2013/10-20-30-40-50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ALE HUMBERTO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 15 de Diciembre de 2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley Nº 9024.- Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena. Otro decreto: Córdoba, veinticuatro (24) de octubre de 2016. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114312 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004884/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079473, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BONET ASOCIADOS SA- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123201671, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502773722015, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($6083,86) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BONET ASOCIADOS SA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiocho (28) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114311 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004918/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222547, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ASIST.PROF.PREPAGA INT.S.R.L. han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9045373561, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203064982013, por la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS. ($14.7561,29) por los períodos 2010/05-11-12; 2011/01-02-03-04-05-07-08-09. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ASIST.PROF.PREPAGA INT.S.R.L. que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "Córdoba, 22 de Febrero de 2017.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024".-Fdo. Digitalmente por: ROTEDA Lorena - lroteda@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114348 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004917/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079400, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CAPARROS JOSE HUMBERTO Y OTRO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110120001507, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502205852015, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($5.444,9) por los períodos 2012/10-20-30-40-50, 2014/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CAPARROS JOSE HUMBERTO Y CAPARROS MERCEDES JOSEFINA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácterr invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de los dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268." Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114347 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004916/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6082328, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ NIETO ROBERTO DANIEL Y OTRO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103654947, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502437932015, por la suma de pesos PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS. ($20295,29) por los períodos 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente NIETO ROBERTO DANIEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA

RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias."- Firmado digitalmente por Riva Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114346 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004915/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079496, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FLORES CLAUDIA IRIS Y OTRO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100246155, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502774192015, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($6.754,31) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente FLORES CLAUDIA Iris que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de febrero de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Provincial Nº 9024 y sus modificatorias. " Firmado digitalmente por: Riva Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114345 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004914/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6050657, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VALLONE S A han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280062421, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202438042015, por la suma de pesos MIL NOVECIENTOS TRES CON 81/100 CENTAVOS ($1.903,81) por los períodos 2013/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artí-

culo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VALLONE SA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de noviembre de 2015. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio del demandado. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114344 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004913/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2336985, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ARCHILLA DANIEL OMAR han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280430731, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200246512015, por la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($5.574,24) por los períodos 2014/04 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ARCHILLA DANIEL OMAR que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL-CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE– SECRETARIA AGUIRRE DE SOTOMAYOR MARIA PIEDAD IVANA (Prosecretaria letrada) EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "CRUZ DEL EJE,08/06/2015.POR PRESENTADA POR PARTE, EN EL CARACTER INVOCADO Y CON EL DOMICILIO CONSTITUIDO.- ATENTO LO DISPUESTO POR EL ART. 10 (5) DE LA LEY 9024, CITESE Y EMPLACESE AL DEUDOR PARA QUE EN TERMINO DE QUINCE DIAS PAGUE Y ACREDITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS,LA CANCELACION DE LA DEUDA RECLAMADA CON MAS EL 30% EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS PROVISORIAS, Y EN SU CASO OPONGA EXCEPCIONES ADMISIBLES.- NOTIFIQUESE POR LA DGR EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 4º DE LA PRESENTE LEY, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO PAGAR, NI COMPARECER OPONIENDO EXCEPCIONES, QUEDARA EXPEDITA LA EJECUCION.-FDO.: ZELLER DE KONICOFF ANA ROSA (JUEZ),DRA. AGUIRRE DE SOTOMAYOR MARIA PIEDAD IVANA/PROSECRETARIA LETRADA).OTRO DECRETO: "CRUZ DEL EJE 20/10/2015 AGREGUESE CEDULAS DE NOTIFICACION SIN DILIGENCIAR.TENGASE PRESENTE LO MANIFESTADO.AUTORICESE LA PUBLICACION EDICTAL.FDO. DRA ZEELLER DE KONICOFF ANA ROSA (JUEZ),DRA. AGUIRRE DE SOTOMAYOR MARIA PIEDAD IVANA(PROSECRETARIA LETRADA)". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114343 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004912/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2337365, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ARCHILLA DANIEL OMAR han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio

de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280430731, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201323542015, por la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON VEINTIUN CENTAVOS ($65.914,21) por los períodos 2012/01-2012/02-2012/03-2012/04-2012/05-2012/06-2012/07-2012/08-2012/09-2012/10-2012/11-2014/05-2014/06-2014/07-2014/08-2014/09 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ARCHILLA DANIEL OMAR que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL-CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE– SECRETARIA AGUIRRE DE SOTOMAYOR MARIA PIEDAD IVANA (Prosecretaria letrada) EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "CRUZ DEL EJE,08/06/2015.POR PRESENTADA POR PARTE, EN EL CARACTER INVOCADO Y CON EL DOMICILIO CONSTITUIDO.- ATENTO LO DISPUESTO POR EL ART. 10 (5) DE LA LEY 9024, CITESE Y EMPLACESE AL DEUDOR PARA QUE EN TERMINO DE QUINCE DIAS PAGUE Y ACREDITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS,LA CANCELACION DE LA DEUDA RECLAMADA CON MAS EL 30% EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS PROVISORIAS, Y EN SU CASO OPONGA EXCEPCIONES ADMISIBLES.- NOTIFIQUESE POR LA DGR EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 4º DE LA PRESENTE LEY, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO PAGAR, NI COMPARECER OPONIENDO EXCEPCIONES, QUEDARA EXPEDITA LA EJECUCION.-FDO.: ZELLER DE KONICOFF ANA ROSA (JUEZ),DRA. AGUIRRE DE SOTOMAYOR MARIA PIEDAD IVANA/PROSECRETARIA LETRADA).OTRO DECRETO:CRUZ DEL EJE 20/10/2015 AGREGUESE CEDULAS DE NOTIFICACION SIN DILIGENCIAR.TENGASE PRESENTE LO MANIFESTADO.AUTORICESE LA PUBLICACION EDICTAL.FDO. DRA ZEELLER DE KONICOFF ANA ROSA (JUEZ),DRA. AGUIRRE DE SOTOMAYOR MARIA PIEDAD IVANA(PROSECRETARIA LETRADA)." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114342 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004911/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6186411, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SANTINI CAROLINA BELEN han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: ELT775, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001205682016, por la suma de pesos OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100 ($8.998,3) por los períodos 2012/10-20-50;2013/50;2014/10-20-51 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SANTINI CAROLINA BELEN que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114341 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004910/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6220244, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126053267, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598162016, por la suma de pesos VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CENTAVOS ($21.228,1) por los períodos 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 2 (EX 25) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de mayo de 2017. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho". RIVA, Blanca Alejandra - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114340 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004893/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6197584, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ GAVARINI JORGE ADRIAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270730892, LIQUIDACIÓNES JUDICIALES N° 201135162016 y 200920462016, por la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.457.924,5) por los períodos 2010/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2011/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2012/1-2-3-4; 2016/03 Respectivamente para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus

modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GAVARINI JORGE ADRIAN que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 04 de noviembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 04/11/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- FDO RIVA BLANCA ALEJANDRA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114321 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004892/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6214942, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ALMIRON GABRIEL FERNANDO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123736907, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501668642016, por la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.504,87) por los períodos 2011/40-50, 2012/10-20-30-40-50, 2013/10-20-30-40-50, 2014/10-20-30-40-50, 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ALMIRON GABRIEL FERNANDO que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiséis (26) de diciembre de 2016. Atento documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO.: MASCHIETTO FEDERICO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114320 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103397/2016 QUEVEDO JOSE JUSTO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUEVEDO JOSE JUSTO D.N.I. N° 6.678.748, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 242,64 metros 2, ubicado sobre calle 20 De Junio N° S/N, C.P. 5285, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Comuna: La Higuera, lindando al Norte con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, al Sur con Calle 20 De Junio, al Este con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto y al Oeste con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, siendo el titular de cuenta N° 140341098714 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO y al titular registral PEREYRA LUIS ALBERTO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 18530 A° 1944- F° 32632 A° 1978- F° 38563 A° 1974 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114140 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103427/2016 GODOY NELIDA AZUCENA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GODOY NELIDA AZU-

CENA D.N.I. N° 14.198.846, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 267,20 metros 2, ubicado sobre calle 20 De Junio N° S/N, C.P. 5285, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Comuna: La Higuera, lindando al Norte con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, al Sur con Calle 20 De Junio, al Este con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto y al Oeste con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, siendo el titular de cuenta N° 140341098714 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO y al titular registral PEREYRA LUIS ALBERTO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 18530 A° 1944- F° 32632 A° 1978- F° 38563 A° 1974 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114133 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004891/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6219897, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CORDOBA BIENES RAICES S.A. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310124919052, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598032016, por la suma de pesos TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($3057,57) por los períodos 2015/30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CORDOBA BIENES RAICES S.A. que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de febrero de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 30/12/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Fdo.: Riva Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114319 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004890/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6207077, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MARTINETTI SUSANA DEL VALLE PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015),

RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310127327083, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501669002016, por la suma de pesos DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VENTICUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($16324,9) por los períodos 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MARTINETTI SUSANA DEL VALLE que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de medida cautelar. FDO.: RIVA BLANCA ALEJANDRA". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114318 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004888/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6197620, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ PINEDA ALVARO URIEL- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281651048, LIQUIDACIÓNES JUDICIALES N° 201139112016 y 200877842016, por la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS ($24.652.357,9) por los períodos 2010/6-7-8-9-10-11-12, 2011/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2012/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2013/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2014/1-2-3-4-5-6-7-8-9, 2016/02 Respectivamente para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PINEDA ALVARO URIEL que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 04 de noviembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 04/11/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Riva Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114315 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103437/2016 CEBALLOS MARTA DEL VALLE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEBALLOS MARTA DEL VALLE D.N.I. N° 22.702.820, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 194,95 metros 2, ubicado sobre calle 20 De Junio N° S/N, C.P. 5285, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Comuna: La Higuera, lindando al Norte con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, al Sur con Calle 20 De Junio, al Este con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto y al Oeste con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, siendo el titular de cuenta N° 140341098714 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO y al titular registral PEREYRA LUIS ALBERTO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 18530 A° 1944- F° 32632 A° 1978- F° 38563 A° 1974 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo

perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114139 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004909/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6220240, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126052091, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598952016, por la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($8.898,9) por los períodos 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 2 (EX 25) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de mayo de 2017. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho". RIVA, Blanca Alejandra - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114339 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004908/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6220239, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la

Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126056029, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501599112016, por la suma de pesos CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS ($44.954,1) por los períodos 2014/20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 2 (EX 25) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de mayo de 2017. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho".RIVA, Blanca Alejandra - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114338 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004907/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5999487, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DE CESARIS, Adriano - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123801849, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500328562015, por la suma de pesos PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($32.375,65) por los períodos 2012/10,2012/20,2012/30,2012/40,2012/50,2013/10,2013/20,2013/30,2013/40,2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DE CESARIS ADRIANO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de junio de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia Fdo Digitalmente". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114337 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-006377/2004 VERA RAFAEL ANGEL – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VERA RAFAEL ANGEL D.N.I. N° 6685710 sobre un inmueble de 830,10 metros cuadrados ubicado en calle Moreno N Roman Pereyra s/n, comuna San Carlos Minas, pedanía San Carlos Minas el Departamento Minas, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte: con calle Roman Pereyra, en su costado Sur con sucesión de Luis María Echegaray, en su costado Este con Rafael A. Vera y Roque A. Portela y en su costado Oeste con Benito J. Ledesma, número de cuenta de la parcela antes mencionada N° 200418694962; siendo titular de la cuenta según informe emitida por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba, Sr. ARIAS LUIS ALBERTO, cita al titular de cuenta mencionado y titular registral Sr. ARIAS LUIS ALBERTO (sus sucesores) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones

y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora Cba. 25/02/2010. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114111 - s/c - 25/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103435/2016 HERRERA MARIA ASUNCION –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HERRERA MARIA ASUNCION DN.I.10.142.957 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 202,28 metros 2, ubicado sobre calle publica s/n, Bo. El Club, Comuna La Higuera, Pedanías Higueras, Departamento Cruz del Eje, lindando al Norte , al Este y al Oeste con sucesión indivisa de Pereyra Luis Alberto al Sur con calle 20 de junio, Nro. de cuenta 140341098722 siendo su titular SUCESION INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral PERYRA LUIS ALBERTO (Fo. 18530 A° 1944- Fo. 32632 A°1978- Fo 38563 A° 1974, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114146 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103438/2016 BARRIONUEVO MARIA IGNACIA –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRIONUEVO MARIA IGNACIA DN.I.12.787.378 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 196,34 metros 2, ubicado sobre calle 20 de Junio, Bo. El Club, Comuna La Higuera, Pedanías Higueras, Departamento Cruz del Eje, lindando al Norte , al Este y al Oeste con sucesión indivisa de Pereyra Luis Alberto al Sur con calle 20 de junio, Nro. de cuenta 140341098714 siendo su titular SUCESION INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral PERYRA LUIS ALBERTO (Fo. 18530 A° 1944- Fo. 32632 A°1978- Fo 38563 A° 1974, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114145 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004906/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2170805, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CANEBAT S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280000167, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202324132014, por la suma de pesos PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS ($41.948,17) por los períodos 2010/02,2010/03,2010/04,2010/05,2010/06,2010/07,2010/08,2010/09,2010/10,2010/11,2011/01,2011/02,2011/03,2011/04,2011/05,2011/06,2011/07,2011/08,2011/09,2011/10,2011/11,2012/01,2012/02,2012/03,2012/04,2012/05,2012/06,2012/07,2012/08,2012/09,2012/10,2012/11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10

(6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CANEBAT S.A que en el/la JUZ.CIV.COM.CONC.FAMI. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE– SECRETARIA OSORIO, María Eugenia EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "LABOULAYE, 19/03/2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatoria. OSORIO, María Eugenia PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114336 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103433/2016 PIRE GLADYS DERMIDIA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PIRE GLADYS DERMIDIA, D.N.I. N° 12.483.907 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 179,43 metros 2, ubicado sobre calle 20 De Junio N° S/N, C.P. 5285, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Comuna: La Higuera, lindando al Norte con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, al Sur con Calle 20 De Junio, al Este con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto y al Oeste con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, siendo el titular de cuenta N° 140341098714 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO y al titular registral PEREYRA LUIS ALBERTO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 18530 A° 1944 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114143 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103707/2017 VAZQUEZ DE NOVOA CARLOS OSCAR– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VAZQUEZ DE NOVOA CARLOS OSCAR D.N.I. N° 20.657.963 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 196,50 metros 2, ubicado sobre calle Pública N° S/N, C.P. 5285, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Comuna: La Higuera, lindando al Norte con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, al Sur con Calle 20 De Junio, al Este con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto y al Oeste con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, siendo el titular de cuenta N° 140341098714 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO y al titular registral PEREYRA LUIS ALBERTO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 18530 A° 1944- F° 32632 A° 1978- F° 38563 A° 1974 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114142 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103425/2016 FARIAS MERCEDES GRACIELA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FARIAS MERCEDES GRACIELA D.N.I. N° 26.910.766, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 192,54 metros 2, ubicado sobre calle 20 De Junio N° S/N, C.P. 5285, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Comuna: La Higuera, lindando al Norte con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, al Sur con Calle 20 De Junio, al Este con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto y al Oeste con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, siendo el titular de cuenta N° 140341098714 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO y al titular registral PEREYRA LUIS ALBERTO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 18530 A° 1944- F° 32632 A° 1978- F° 38563 A° 1974 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114136 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004883/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079475, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE COSME MANUEL- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperio-

so resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100269961, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502773672015, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($5002,85) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE COSME MANUEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiocho (28) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena. OTRO DECRETO: "Córdoba, catorce (14) de marzo de 2017. Por parte, en el carácter que se invoca y con el domicilio procesal constituido. Incorpórese la documental adjunta. Téngase presente el desistimiento del demandado originario y manifestado el nuevo demandado, a cuyos fines, Recaratúlese. A la solicitud de publicación de edictos, y atento constancias de SAC, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114309 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004882/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6215101, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ PALUMBO LEANDRO EZEQUIEL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9026080690, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201293162016, por la suma de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 49/100 ($5214,49) por los períodos 2013/12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PALUMBO LEANDRO EZEQUIEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Fdo. Digitalmente por: Roteda Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBAS-

TIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114308 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103432/2016 BRITO ZULEMA DEL VALLE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRITO ZULEMA DEL VALLE D.N.I. N° 25.002.954, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 188,17 metros 2, ubicado sobre calle 20 De Junio N° S/N, C.P. 5285, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Comuna: La Higuera, lindando al Norte con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, al Sur con Calle 20 De Junio, al Este con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto y al Oeste con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, siendo el titular de cuenta N° 140341098714 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO y al titular registral PEREYRA LUIS ALBERTO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 18530 A° 1944- F° 32632 A° 1978- F° 38563 A° 1974 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114138 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004904/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5789298, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9019212275, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202236742013, por la suma de pesos PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($42.210,52) por los períodos 2008/11,2008/12,2009/01,2009/04,2009/05 ,2009/11,2009/12,2010/03,2010/04,2010/07,2010/12,2011/04,2011/08,2011/12,2012/01,2012/02,2012/03,2012/04,2012/05,2012/06,2012/07,2012/08,2012/09,2012/10,2012/11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de marzo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias.- A lo demás, bajo la responsabilidad de la Institución actora trábese el embargo solicitado, a cuyo fin ofíciese. Texto Firmado digitalmente por: CARENA Eduardo Jose, GUIDOTTI Ana Rosa". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114334 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004881/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222437, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ORMAECHEA, María Celeste han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a

la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124182531, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501487022016, por la suma de pesos PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS ($3960,3) por los períodos 2014/10 ,2014/20,2014/30,2014/40,2015/10,2015/20,2015/30,2015/40,2015/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ORMAECHEA MARIA CELESTE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidós (22) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114307 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

. RESOLUCIÓN DJGD 004880/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6219962, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ EMPRENDIMIENTOS BEMA S.A. han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124350271, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501594852016, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($7739,82) por los períodos 2012/10,2012/20,2012/30 ,2012/40,2012/50,2013/10,2013/20,2013/40,2013/50,2014/10,2014/20,20 14/30,2014/40,2014/50,2015/10,2015/20,2015/30,2015/40,2015/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente EMPRENDIMIENTOS BEMA S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de febrero de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 30/12/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114306 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004878/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222438, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CORREA, Celia Beatriz han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230431533958, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501672012016, por la suma de pesos PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($3587,24) por los períodos 2012/10,2012/20,2012/30,2012/40,2012/50,2013/10,2013/20,2013/30,2013/40,2013/50,2014/10,2014/20,2014/30, 2014/ 40,2014/50,2015/01, 2015/02,2015/03,2015/04,2015/05,2015/06,2015/07,2015/08,2015/09,2015/10,2015/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CORREA CELIA BEATRIZ que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidós (22) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114304 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103426/2016 DIAZ YGNACIA SECUNDINA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ YGNACIA SECUNDINA D.N.I. N° F 5.338.866, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 225,87 metros 2, ubicado sobre calle 20 De Junio N° S/N, C.P. 5285, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Comuna: La Higuera, lindando al Norte con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, al Sur con Calle 20 De Junio, al Este con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto y al Oeste con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, siendo el titular de cuenta N° 140341098714 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO y al titular registral PEREYRA LUIS ALBERTO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 18530 A° 1944- F° 32632 A° 1978- F° 38563 A° 1974 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114131 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCION DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

NOTIFÍQUESE al contribuyente R.S. S.A. y a los responsables solidarios - Sra. ANA RAQUEL GIL y Sr. EDUARDO HUGO QUINTERO -, que en el Expte. Nº 0562-002363/2016 se ha dictado con fecha 10/08/2017 el Acto Resolutivo Nº PFD 134/2017, en los términos de los artículos 64 y 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif - en adelante C.T.P. -; y EMPLÁCESE al contribuyente y a los responsables citados, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, acrediten y satisfagan los importes determinados en concepto de Diferencia de Impuesto, FoFISE, Recargos Resarcitorios, Multas, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución mencionada precedentemente, para lo cual deberán dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1- Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. De la misma forma, una vez realizado el pago deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente y a los responsables solidarios que contra las Resoluciones de la Dirección podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del

C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69, 72 y 130 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García - Director de la Dirección de Policía Fiscal

5 días - Nº 113603 - s/c - 24/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103431/2016 ARROYO NICOLAS ELEODORO- FARIAS ELVA ELIZABETH– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARROYO NICOLAS ELEODORO, D.N.I. N° 10.055.781- FARIAS ELVA ELIZABETH D.N.I. N° 21.408.947, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 189,92 metros 2, ubicado sobre calle 20 De Junio N° S/N, C.P. 5285, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Comuna: La Higuera, lindando al Norte con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, al Sur con Calle 20 De Junio, al Este con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto y al Oeste con Sucesión Indivisa de Pereyra Luis Alberto, siendo el titular de cuenta N° 140341098714 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO y al titular registral PEREYRA LUIS ALBERTO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 18530 A° 1944- F° 32632 A° 1978- F° 38563 A° 1974 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114141 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103669/2017 CORVALAN RAMON ANGEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORVALAN RAMON ANGEL D.N.I. N° 12.003.680 sobre un inmueble según declaración jurada de 1600 metros 2, ubicado en Calle: 9 De Julio N° 567, C.P. 5214, entre Calle Malvinas Argentinas y Calle General Artigas, Departamento: Ischilín, Pedanía: Quilino, Localidad: Quilino, Barrio: Jardín, lindando al Norte con Familia Olivera- Familia Romero- Lote N° 12, al Sur con Calle 9 De Julio, al Este con Calle Malvinas Argentinas y al Oeste con Familia Lucero- Lote N° 8, siendo el titular de cuenta N° 170200718090 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE BARBERO EDUARDO LUIS y al titular registral BARBERO EDUARDO LUIS- Matr.: 1506857 (Folio Antecesor: 41126/1974) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/ 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114114 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103434/2016 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA HIGUERA (PRESIDENTE BRITO ZULEMA DEL VALLE) –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA HIGUERA –PRESIDENTE Brito Zulema del Valle DNI 25.002.954 un inmueble según declaración jurada acompañada de 2Has ,2500 metros 2, ubicado sobre calle publica s/n, Bo. El Club, Comuna La Higuera, Pedanías Higueras, Departamento Cruz del Eje, lindando al Norte con Parcela 567848-298969, al Sur con calle publica y parcela 567776-298872 Bo. Club, al Este con Localidad La Higuera y al Oeste con Parcela 567848-298969, Nro. de cuenta 140341098722 siendo su titular SUCESION INDIVISA DE PEREYRA LUIS ALBERTO, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral PERYRA LUIS ALBERTO (Fo. 18530 A° 1944- Fo. 32632 A°1978- Fo 38563 A° 1974, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/08/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114151 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004889/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6207070, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MONTES MARIA CELESTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar

la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310127328632, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501669012016, por la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO ($6.387,44) por los períodos 2014/10-20-30-40-50, 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MONTES MARIA CELESTE que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de medida cautelar. FDO.: RIVA BLANCA ALEJANDRA". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114317 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004887/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5825723, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MERCONET S.A. han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9010424079, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201870622014, por la suma de pesos PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($260.240,48) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-11; 2010/01-02-03; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MERCONET S.A. que en el/la Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024". Texto Firmado digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa". OTRO DECRETO: "CORDOBA, 16/05/2017.- Por presentado, por parte en el carácter que se invoca y con el domicilio procesal constituido. Atento constancias que se adjuntan, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114314 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004886/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017. VIS-

TO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6071545, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MILANOVICH PAULINA- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111885818, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502435422015, por la suma de pesos PESOS OCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS ($8767,06) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MILANOVICH PAULINA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114313 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004874/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079382, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GOMEZ MIGUEL ANGEL- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270394922, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202181922015, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($4.350,73) por los períodos 2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GOMEZ MIGUEL ANGEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo.

Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114300 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103488/2016 DIAZ CARLOS MARCELO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ CARLOS MARCELO D.N.I. N° 25.095.621 sobre un inmueble según declaración jurada de 600 metros 2, ubicado en Calle: Caseros N° S/N, C.P. 5214, entre Calle Independencia y Calle 25 de Mayo, Departamento: Ischilín, Pedanía: Quilino, Localidad: Quilino, Barrio: Jardín, lindando al Norte con De Meucci Belatti- Parcela 7- Parcela 6- Jaime Antonio Elpidio- Parcela 8 , al Sur con Lotes N° 11- N° 12- N° 13, al Este con Espinosa Eulogio- Parcela 3 y al Oeste con Calle Caseros, siendo el titular de cuenta N° 170225554091 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE RUIZ NICASIO ROSARIO y al titular registral RUIZ NICASIO ROSARIO- Matr.: 17-1267851-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/ 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114115 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103524/2016 LOBOS AGUSTIN ARMANDO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOBOS AGUSTIN ARMANDO D.N.I. N° M 6.513.932 sobre un inmueble según declaración jurada de 625 metros 2, ubicado en Calle: Eloy Illanes N° S/N, C.P. 5214, entre Calle L. N. Alem y Calle Roque S. Peña, Departamento: Ischilín, Pedanía: Quilino, Localidad: Quilino, Barrio: San Martín, lindando al Norte con Calle Eloy Illanes (Ex Maipú), al Sur con Lote N° 5, al Este con Lote N° 3 y al Oeste con Lote N° 1, siendo el titular de cuenta N° 170200719355 cita al titular de cuenta mencionado TREPAT JULIO OSCAR y a los titulares registrales JULIO OSCAR TREPAT- VEDOVATO PEDRO- FOLIO REAL: F° 36950 A° 1947 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/ 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114117 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004905/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5999475, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VASCHETTO, Gisela Alicia - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 360402226761, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500457882015, por la suma de pesos PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($42643,77) por los períodos 2010/20,2010/30,2010/40,2010/45,2011/10,2011/20,2011/30,2011/40,2011/45,2012/10,2012/20,2012/30,2012/40,2012/45, 2013/10,2013/20,2013/30,2013/40,2013/45,2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VASCHETTO, Gisela Alicia que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de junio de 2015. Por presentado, por

parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia Fdo Digitalmente". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114335 - s/c - 28/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004879/2017. Córdoba, 17 de agosto del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6219978, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ TABORDA, Martin Guillermo han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126068299, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501596602016, por la suma de pesos PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($3322,51) por los períodos 2013/10,2013/20,2013/30,2013/40,2013/50,2014/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TABORDA MARTIN GUILLERMO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 114305 - s/c - 28/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103742/2017 CACERES ASUNCION ELVIRA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CACERES ASUNCION ELVIRA D.N.I. N° 11.747.355 sobre un inmueble según declaración jurada de 5 Has. 1/2, ubicado en Calle: Av. Argentina N° S/N, C.P. 5214, Departamento: Ischilín, Pedanía: Quilino, Localidad: Quilino, Barrio: Villa Quilino, lindando al Norte con Calle Av. Argentina, al Sur con Sucesión de Juan Populín, al Este con Francisco Odone y al Oeste con Sucesión de Juan Populín, siendo el titular de cuenta N° 170204596959 cita al titular de cuenta mencionado CANDUSSI OSCAR ALFREDO y al titular registral CANDUSSI OSCAR ALFREDO- FOLIO REAL: Matr. 0732185 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/ 08 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 114118 - s/c - 28/08/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ